



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3595.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 669.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

*Seccion de Hacienda.*—En el suplemento á la Gaceta de Madrid del dia 29 de octubre último se halla publicado el Real decreto de 24 de dicho mes, cuyo tenor es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por mi ministro de Hacienda y de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de enero próximo y como parte de la Deuda flotante del Tesoro, se emitirán y negociarán 200 millones de reales de billetes del mismo, con interés de 6 por 100 al año.

Art. 2.º Dichos billetes serán al portador ó nominativos, segun lo exija la conveniencia del Tesoro y la de los interesados, y vencerán en el último dia de cada uno de los doce meses del año próximo de 1856.

Art. 3.º Los billetes al portador serán de 6,000, 12,000, 24,000 y 48,000 rs. con una dos, cuatro y ocho reales diarios de interés respectivamente.

Art. 4.º Los billetes nominativos se emitirán por cantidades múltiples de 6,000 rs.

Art. 5.º Podrá domiciliarse el pago de la parte de billetes que se juzgue conveniente en una ó mas de las Tesorerías de provincia de la Península.

Art. 6.º Los billetes del tesoro serán admisibles á sus vencimientos como dinero efectivo en pago de toda clase de contribuciones, impuestos, rentas y débitos al Tesoro, y recibidos del mismo modo en cualesquiera depósitos ó fianzas que se exijan por las dependencias del Estado.

Art. 7.º Los tenedores de billetes sin esperar á su vencimiento podrán acudir á las Tesorerías en que estos se hallen domiciliados, los dias últimos de cada mes, á percibir los intereses que les correspondan.

Art. 8.º Los billetes del Tesoro son renovables [á voluntad de sus tenedores, por plazos de dos meses hasta que el gobierno considere oportuno efectuar su pago en los plazos respectivos. Se entenderá renovado por dos meses el billete que no se haya presentado á su cobro el dia de su vencimiento.

Art. 9.º El ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes á la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1855.—  
Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda Juan Bruil.

Las ventajas de la emision de los billetes de que se trata son tan obvias, que desde luego se ofrecen á la consideracion de toda persona que ocupe por un momento su atencion en el negocio. Ademas de poderlos entregar sus tenedores en pago de toda clase de contribuciones, impuestos, rentas y débitos al Tesoro y presentarlos como dinero efectivo en cualesquiera fianza ó depósitos que se exijan por las dependencias del Estado, tendrán el derecho de cobrar mensualmente los intereses que les correspondan, circunstancia que indirectamente aumenta el de 6 por 100 al año que tiene señalado el capital impuesto y que puede elevarlo al 7, 8 ó mas segun fuere la suma que aquel importe.

Para facilitar la emision y evitar incomodidades y gastos á los comerciantes y particulares que quieran adquirir dichos efectos, el Tesoro domiciliará en esta provincia la cantidad de nominativos y al portador que se soliciten, y cuidará de remitirlas con toda prontitud. Estos billetes se dividirán en diez plazos, el primero de los cuales vencerá en 31 de marzo del año próximo 1856, y los nueve restantes en fin de cada uno de los meses sucesivos hasta el diciembre inclusive del referido año, pudiendo los interesados designar de ellos los que mas les convengan.

En consecuencia invito á los señores comerciantes, contribuyentes y demas hombres de negocios, á que se interesen en la especulacion que se les ofrece, seguros como deben estar, en el pago que positivamente tendrán los indicados billetes y en la facilidad que para su adquisicion les proporciona el Tesoro con lo cual podría colocarse una buena cantidad en esta provincia con utilidad propia y del Tesoro; y abrigo la esperanza de que mi escitacion será secundada por todas aquellas personas, cuando menos, en quienes son conocidos un verdadero patriotismo y decidida adhesion al gobierno que rige los destinos de la patria. Palma 6 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 670.)

*Circular.*—*Indiferente.*—El Excmo. Sr. capitán general de estas islas en comunicacion de 2 del actual me participa que con arreglo á las Reales órdenes de 28 de febrero del año último y 23 de junio del corriente ha dispuesto la salida de esta plaza de un banderín compuesto de un capitán, un sargento y un cabo para que re-

corra la Isla con objeto de reclutar gente para Ultramar.

Y para que los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta isla tengan conocimiento de la espresada disposicion y presten al citado banderín los auxilios correspondientes, he resuelto se inserte esta circular en el boletín oficial de la provincia á los efectos indicados.—Palma 6 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 671.)

*Sanidad.*—Las enfermedades que mas se han observado en la provincia durante el mes de noviembre anterior son las siguientes:

Calenturas intermitentes de todos tipos, gástricas, catarrales y gastro-catarrales; reumatismos, algunas calenturas tifoideas, afecciones nerviosas, cefalalgias, pleuresias, indigestiones, diarreas biliosas y algunas apoplejias. La viruela que solo se ha padecido en esta isla, decrece notablemente y en los pueblos á donde se ha propagado no toma incremento sin duda por la constancia con que ha procurado generalizarse la vacuna, habiendose recibido poco há algunos cristales de la sociedad generiana de Londres á que está suscrita la provincia.

Dichas enfermedades han sido benignas en lo general sin ofrecer síntomas alarmantes ni sospechosos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos para conocimiento del público.—Palma 1 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 672.)

### CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Seccion 3.<sup>a</sup>

*Orden general del 5 de diciembre de 1855,  
en Palma.*

Habiendo marchado á la isla de Menorca con el Excmo. Sr. Capitán general el señor brigadier jefe de E. M. de esta capitania general, queda encargado desde este día del despacho del mismo durante su ausencia, el teniente coronel comandante del cuerpo, don Juan José Vidarte y Bobadilla.—Garrigó.

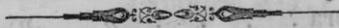
Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día, para conocimiento de los cuerpos é institutos militares residentes en este distrito.—El teniente coronel gefe accidental.—Juan Vidarte.



(Número 673.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

Hallándose próximo á espirar el presente año dentro del cual deben quedar formalizados los cargos y saldadas las correspondientes cuentas de los pueblos de la provincia por los ramos de 20 por 100 de propios, y 5 por 100 de arbitrios; no puede menos esta administracion de prevenir á los ayuntamientos de los mismos presenten en las respectivas administraciones de esta capital y en las de Menorca é Ibiza para el 31 del actual los oportunos certificados espresivos de los ingresos para dichos conceptos habidos en todo el presente año, haciendo al propio tiempo efectivar en Tesoreria las cantidades que para entrambos conceptos la corresponden. Palma 10 de diciembre de 1855.—P. O.—Federico Robles.



(Número 674.)

**TRIBUNAL DE CENSURAA**  
*para las oposiciones de magisterios de instruccion primaria elemental vacantes.*

Con arreglo al programa vigente se señala el día 10 del corriente á las once y media de la mañana para dar principio á las oposiciones de los magisterios de instruccion primaria elemental en el edificio donde se halla el gobierno de provincia.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para noticia de los interesados. Palma 7 de diciembre de 1855.—Antonio Canals, secretario.



(Número 675.)

**JUNTA DE DAMAS DE HONOR**  
**Y MÉRITO.**

Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de legitimidad y de la nacion. Los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes á la que suscribe como diretora del espresado establecimiento, residente en esta Côte, calle de procuradores núm. 4 en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el día 25 de febrero próximo, y que las aspirantas deben tener más de cuatro años y menos de doce cumplidos en la espresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

- 1.º De un documento del gefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.
- 2.º De la partida de defuncion del padre, siendo posible y de la madre, si fuere huérfana de ambos.
- 3.º De la fé de bautismo de la interesada.
- 4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalizacion con tal que se refiere á todos ellos.

5.ª Conventrá ademas acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.ª Ademas deberá espresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado, y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el colegio, caso de ser admitida. Madrid 24 de noviembre de 1855.—La Directora—La Duquesa viuda de Gor.

(Número 676.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE ANDRAITX.

En las críticas circunstancias en que se halló esta poblacion cuando en el mes de agosto del año último fué invadida por el cólera-morbo, este ayuntamiento se vió precisado á habilitar para cementerio el Clot de la argila sito en el predio Son Mas propiedad de la Excm. Señora

condesa de Peralada. Y siendo indispensable continuar enterrando en dicho punto por no reunir el antiguo cementerio las condiciones de capacidad é higiene necesarias, ha venido el caso de instruir el oportuno espediente para la expropiacion forzosa de dicho terreno de estension de un cuarton poco mas ó menos, y del precio para construir el camino que conduce hasta el referido nuevo cementerio.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 17 de julio de 1836, esta municipalidad ha acordado insertar en el Boletin oficial el presente anuncio para que que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar; las cuales podrán hacer presente al señor gobernador de la provincia en el preciso término de 15 dias á contar desde la publicacion de este aviso lo que se les ofrezca y parezca en virtud de lo prescrito en la espresada ley.

Andraitx 26 de noviembre de 1855.—El Alcalde—Guillermo Castell.—P. A. del A.—Antonio Alemañy, secretario.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de noviembre.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . . »	»	»	»
Centeno, id. . . . . »	»	»	»
Cebada, id. . . . . 3	»	»	»
Garbanzos, id. . . . . 5	14	»	»
Arroz, arroba. . . . . 1	19	»	»
Aceite, cuartan. . . . . 1	7	»	»
Vino, cuarter. . . . . »	16	»	»
Aguardiente lib. . . . . »	3	4	»
Vaca, libra. . . . . »	7	»	»
Carnero, id. . . . . »	7	»	»
Tocino, id. . . . . »	7	»	»
Trigo candeal cuartera. 6	»	»	»
Habas, id. . . . . 3	12	»	»
Habichuelas, id. . . . . »	»	»	»
Guijas, id. . . . . 3	6	»	»
Leña, quintal. . . . . »	4	»	»
Carbon, id. . . . . 1	»	»	»

Algarrobas, id. . . . . » »  
 Almendron, id. . . . . » »  
 Queso, id. . . . . » »  
 Lana, id. . . . . » »

Ciudadela 16 de noviembre de 1855.—  
 El Alcalde—Andres Faner.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de noviembre.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera . . . . . 5	10	»	»
Cebada id. . . . . 3	»	»	»
Centeno id. . . . . »	»	»	»
Maiz id. . . . . »	»	»	»
Garbanzos id. . . . . 4	16	»	»
Arroz, arroba. . . . . 2	»	»	»
Aceite, cuartan. . . . . 1	5	»	»
Vino, cuartin. . . . . 1	10	»	»
Aguardiente id. . . . . 7	»	»	»
Vaca, libra . . . . . »	»	»	»
Carnero id. . . . . »	7	»	»
Tocino id. . . . . »	»	»	»
Trigo candeal cuartera. 6	6	»	»
Habas id. . . . . 4	10	»	»
Habichuelas id. . . . . 7	6	»	»
Guijas id. . . . . 3	12	»	»
Leña, quintal. . . . . »	4	6	»
Carbon id. . . . . 1	»	»	»
Algarrobas id. . . . . »	»	»	»
Almendron id. . . . . »	»	»	»
Queso id. . . . . »	»	»	»
Lana id. . . . . »	»	»	»

Manacor 30 de noviembre de 1855.—  
 El Alcalde—Lorenzo Rosselló.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.